



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto,

29 MAR. 2022

VISTO:



La Carta N° 045-2022-U.E-H-II-2-T/D con fecha 18 de febrero del 2022, con la cual se da término al contrato de la señora Luz Candelaria Rioja Dávila, se inicia proceso de pago por vacaciones trucas, del Régimen Laboral Contratación Administrativa de Servicios-CAS.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.



Que, los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°062-2011-PCM, establecen los criterios para el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y vacaciones trucas;



Que, mediante Informe N° 040-2022-H-II-2-T, del Área de Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos, indica que, la señora Luz Candelaria Rioja Dávila con D.N.I. N° 42441029, ha laborado en el Hospital II-2 Tarapoto, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a partir de 03 de setiembre de 2,020 al 28 de febrero del 2022 mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 283-2022.U.E-H-II-2 T, en el cargo de Asistente de Servicios de Salud, con una remuneración de S/. 2,000.00 mensuales y mediante Carta N° 045-2022-U.E-H-II-2-T/D se da término a su contrato, por lo que de acorde a la Liquidación que se acompaña, se reconoce el derecho de vacaciones trucas, equivalente a *Un (01) año, Cinco (05) meses y Veintiséis (26) días* de servicios prestados al estado, "cabe mencionar que el servidor hizo uso de Dieciocho (18) días de vacaciones en el periodo mencionado anteriormente, lo cual será descontado de la liquidación".



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°075-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley N° ° 31365-2022 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 005 – 2017 – GRSM/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y su Modificatoria, Ordenanza Regional N° 009-2017-GRSM/CR, de fecha 18 de julio de 2017, que en su artículo 1° aprueba los ajustes y/o precisiones del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín-ROF- y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM/DIRESA/DG de fecha 25 de junio de 2020; mediante el cual se encarga al titular de la entidad como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional – Hospital II-2 Tarapoto de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín.



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero!
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA II-II-2- TARAPOTO

N° 163 -2022-U.E-H-II-2-T



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 29 MAR. 2022

Que, con las visaciones de Dirección General, Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional - Hospital II-2 Tarapoto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar por concepto de pago de vacaciones Truncas, el importe de "Un Mil Setecientos Setenta y Siete con 78/100 Soles (S/. 1,777.78)", a la señora Luz Candelaria Rioja Dávila, Asistente de Servicios de Salud, ex servidora del Hospital II-2 Tarapoto.

Artículo 2°.- El egreso que genere la presente resolución estará supeditada a la asignación específica 23.28.15 Vacaciones Truncas – CAS COVID, Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios de acuerdo a los fundamentos expuestos la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar a la Unidad de Gestión Presupuestal de la Unidad Ejecutora 404 Hospital II – 2 Tarapoto, gestionar el importe que demanda el cumplimiento de la presente resolución, ante el Gobierno Regional de San Martín, a efectos de tramitar y/o solicitar presupuesto para la atención del pago correspondiente.

Artículo 4°.- Transcribese la presente resolución al interesado y legajo personal.

Regístrese y Comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2 - TARAPOTO

M.C. Jacqueline L. Castañeda Cárdenas
CMP. 57285 RNA 05465
DIRECTOR

